

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2022-236

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según lo dispone el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo el: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 133 ibídem: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-223 de 22 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió, *“Autorizar la reapertura del proceso y aprobar los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-010-2022, para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA LOS RÍOS, CANTÓN BABAHOYO PARA EL AÑO 2023”, con un presupuesto referencial de USD 12.857,16 (Doce mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 16/100) sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 1.071,43 (Mil setenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con 43/100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 renovable por un año adicional en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.”*;

Que, en el artículo 1 de la mencionada Resolución consta: *“(...) el plazo de esta contratación será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 renovable por un año adicional en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera. (...)”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- En razón de que se remitió el expediente con fecha 28 de diciembre de 2022, y conforme lo establecido en el artículo 168 literal a) de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, se rectifica que el texto definitivo del artículo 1 de la Resolución

No. DP-CAF-DASJ-2022-223 de 22 de diciembre de 2022, es el siguiente: “(...) el plazo rige desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por un año adicional en las mismas condiciones. Previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera. (...)”.

Artículo 2.- Se aclara que los Pliegos y Términos de Referencia, en lo concerniente al plazo, determinan que “(...) el plazo rige desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por un año adicional en las mismas condiciones. Previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera. (...)”.

Artículo 3.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de diciembre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	